

mandar acusar el recibo de estilo.—México, Diciembre 10 de 1877.—*M. P. Izaguirre*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito público.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1877.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, oficial mayor 1.º

II Documento número 141.

Tesorería general de la Federación.—Sección 1.ª—Mesa 1.ª—Número 178.—En cumplimiento de la ley de 18 de Noviembre de 1873, tengo la honra de acompañar á vd. dos estados que demuestran los ingresos y egresos que ha tenido el Tesoro federal, en el período corrido de 1.º de Diciembre de 1876, á 30 de Junio último, época de la actual administración, pues por lo correspondiente á la anterior, y de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876, que completa el año fiscal, está comprendido en la cuenta de la responsabilidad de mi antecesor el C. Manuel P. Izaguirre, y por separado rendirá su cuenta.

Los estados adjuntos no presentan la cuenta en la forma conveniente, y de acuerdo con las prescripciones vigentes, porque las circunstancias anormales del país en el año de que se trata, con motivo de la revolución, el triunfo de ella y establecimiento de la nueva administración, han presentado un obstáculo, invencible de pronto para el despacho regular y oportuno de las oficinas de la Federación, que no todas han podido remitir sus cuentas en el tiempo preciso para ser glosadas y comprenderlas en la general de esta Tesorería, habiéndose extraviado algunas, que aun están reponiéndose, y estando sin formar otras, cuyos responsables han desaparecido, sin dejar en las oficinas, que fueron á su cargo, datos ni comprobantes que consultar, y á quienes se les exige ya la responsabilidad en que han incurrido. Las dificultades para esta Tesorería se han aumentado con el establecimiento y supresión de oficinas en el Distrito y fuera de él, lo que tanto ha influido para entorpecer el despacho en los meses de Diciembre á Junio últimos, pues formadas con parte de su personal, y siendo forzoso entregar y recibir archivos y antecedentes, éstos se confundieron en parte y trastornaron inevitablemente, paralizándose los trabajos en algunos casos por algún tiempo, y haciéndolos despues más dilatados y laboriosos.

Por lo mismo, los referidos estados se han formado, considerando la parte de asientos practicada en los libros y completando con datos que ministran los cortes de caja de las oficinas; y si el conjunto no presenta una cuenta completa, si demuestra la asignación de cada partida del presupuesto y lo invertido respectivamente, sin que haya sido posible obtener mejor resultado en tan desfavorables circunstancias, según se ha servido vd. reconocer y venir en ello.

Penoso es para mí presentar una cuenta que no tiene todas las condiciones apetecibles, aunque por causas de que no es responsable esta Tesorería; pero es de esperarse que en lo sucesivo no ocurran las mismas dificultades que alteren, como han alterado, el orden y estabilidad con que debe hacer su despacho.

Réstame advertir, para terminar esta comunicación, que respecto de ingresos y egresos de correos, se han considerado los de todo el año fiscal, porque el estado que remitió la administración general, no distingue los dos períodos.

En los egresos por el ramo militar aparecen en conjunto las remisiones á la Comisaría central, cuya oficina ha rendido ya un estado que demostrará el pormenor.

Al fin del estado de egresos, aparecen algunos ramos provisionales, que por no corresponder con las partidas del presupuesto y esperar su resolución ó distribuciones para aplicarse propiamente las cantidades, aparecen sin asignación.

Sírvase vd. tomar en consideración todo lo expuesto, y disponer que se me acuse recibo.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 10 de 1877.—*Bonifacio Gutierrez*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

III Documento número 143.

Ex-comisaría central de Guerra y Marina.—Tengo el honor de acompañar á vd. el estado general de la cuenta del «ramo militar» que ha llevado la Comisaría central de Guerra y Marina, desde 1.º de Diciembre del año próximo pasado en que se estableció, hasta 30 de Junio último en que cesó.

Los valores que figuran en dicho estado, están sacados de los libros de la misma y apoyados con los documentos comprobantes, tanto de las oficinas foráneas, como los de esta Comisaría, dejando consignado de una manera fija y precisa el resultado que han producido las operaciones de los diversos ramos de guerra, para cuyo fin fué necesario verificar la glosa de ciento ochenta cuentas de las subcomisarias de guerra, pagadurías de división y demás personas que han manejado caudales para atender al ramo militar.

Como algunos documentos de pagos que verificaron las subcomisarias, no tienen todos los requisitos que previenen las leyes, ha sido necesario abrir una cuenta auxiliar en el «Libro Mayor», con el título de «Deudores por responsabilidad en el manejo de caudales públicos», para hacer constar en ella las cantidades que se encuentran en ese caso, y que cuando subsanen dicha falta puedan aplicarse al ramo correspondiente, y de esta manera no se entor-

II. Otra: Los documentos números 139 y 140, que los forman los estados de ingresos y egresos de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876 y la balanza de libros de la Tesorería por el mismo período, se acompañan entre los estados anexos á esta Memoria.

III. Otra: El documento número 142, que lo forman los estados de ingresos y egresos formados por la Tesorería por el período de 1.º de Diciembre de 1876 á 30 de Junio de 1877, se acompaña entre los estados anexos á esta Memoria.

Memoria de Hacienda, párf. 114, documentos núms. 138, 141 y 143.

peciera la conclusión del citado estado; teniendo ya los responsables, noticia de las observaciones que han resultado al glosar sus cuentas.

También he creído necesario incluir en el estado general, lo que han recibido las pagadurías de la 1.ª y 2.ª división que aun no remiten las distribuciones correspondientes, sin embargo de habérselas pelido con mucha anticipación; estando visitado por éste y otros motivos el pagador de la 1.ª, Pablo Prado; y cuyas cantidades se consideran, para que se tenga conocimiento del total invertido en el ramo militar.

Por el citado estado se demuestra que solo dos partidas de las señaladas en la ley de presupuestos, se han excedido del gasto prevenido por ella; que son la de «Compra y reposición de caballos y equipo para el ejército», y la de «Gastos extraordinarios de guerra», y esto ha provenido por el crecido número de cuerpos y demás clases del ejército que formaba el que entró á esta capital y marchó para el interior, mientras en otras partidas no se ha gastado la parte asignada en la referida, de lo que resulta que haciendo una comparación general de lo fijado en la citada ley de presupuestos, con lo ministrado al ramo militar, aparece todavía una economía no insignificante.

Para concluir, solo me resta manifestar á vd. que al comenzar la glosa de las subcomisarias de guerra, tuvo á bien poner á mi disposición tres empleados, Agustín Ibarzábal, Luis Reed y J. Ochoa, además de los CC. Evaristo Aznar, Ignacio Paz y Eduardo Leonardi que se quedaron prestando sus servicios en la Comisaría, despues de su extinción, y con solo estas seis personas, se han desempeñado trabajos que en otra oficina ha sido necesario el personal de cuatro tantos más para el propio objeto, y por lo mismo me atrevo á recomendarlos á vd., pues no solo han cumplido con su deber, sino que han tomado el mayor empeño en desempeñar las labores que se les han encomendado, trabajando algunas veces hasta en horas extraordinarias, mereciendo especial recomendación el oficial 1.º, tenedor de libros, Evaristo Aznar, no solo por la dirección y trabajo material de la contabilidad de esta oficina, sino porque ha desempeñado además las labores de glosa de varias oficinas, y ayudado en todo aquello que ha sido necesario para la conclusión de la cuenta.

Próximamente remitiré á la Secretaría del digno cargo de vd., la balanza general de la cuenta de la Comisaría central de Guerra y Marina que desempeñé como oficial mayor.

Libertad en la Constitución. México, Noviembre 30 de 1877.—*Francisco Rivera*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Documento número 144.

Ex-Comisaría central de Guerra y Marina.—Tengo el honor de remitir á vd. la Balanza general del Libro Mayor, en que consta el movimiento que ha habido en esta oficina desde 1.º de Diciembre del año próximo pasado, que se estableció, hasta 30 de Junio último que se extinguió.—Libertad y Constitución. México, Diciembre 10 de 1877.—*Francisco Rivera*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Son copias. México, Diciembre 10 de 1877.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, oficial mayor 1.º

IV Documento número 209.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Expediente relativo á la formación y liquidación de las cuentas del Tesorero Manuel P. Izaguirre, por el año fiscal de 1875 á 1876, y de 1.º de Julio al 30 de Noviembre de 1876.

Tesorería General de la Nación.—Sección 2.ª—Número 443.—La Contaduría mayor de Hacienda dirigió á esta Tesorería, con fecha 15 del actual, una comunicación previniendo que se exigiera de quien correspondía, la producción de la cuenta llevada en esta oficina y correspondiente al período corrido del 1.º de Julio al 28 de Noviembre de 1876, y habiéndoselo comunicado al C. Manuel P. Izaguirre, que es á quien corresponde, me remitió en respuesta y con fecha 19, el oficio siguiente:

«Acabo de recibir la comunicación de vd. fecha 16 del actual, en que se sirvo pedirme las cuentas de mi responsabilidad hasta la fecha en que hice entrega de la Tesorería General de la Nación, para la respectiva glosa; y me apresuro á contestarla desde luego, para manifestar, que siempre he tenido disposición de cumplir con este deber, produciéndolas en los términos que disponen las leyes; tanto porque se trata de mi honra personal, como porque en el asunto puede igualmente afectarse el buen nombre del Supremo Gobierno, á quien tuve la honra de servir con el carácter de jefe de aquella oficina. En consecuencia, debo esforzarme más y más á fin de que se verifique cuanto antes, para que también se vea que por mi parte he procurado corresponder dignamente á la muy alta confianza que se depositó en mi humilde persona, respecto al manejo de los caudales del Erario en el dilatado período de cerca de diez años; debiendo hacer constar en el presente oficio, que lejos de poner inconveniente alguno, quiero que se lleve á efecto con cuanto brevedad sea posible, y ocuparme con satisfacción de lo relativo al término y glosa de las indicadas cuentas.

«Deseo sinceramente se ponga en práctica este trabajo; pero contando con los elementos necesarios, esto es, con los empleados indispensables para su desempeño, pues como persona instruida en el servicio, sabe vd. que no

IV. Nota: Los documentos números 145 al 208 que los forman: la cuenta de la Comisaría, balanza de la misma, cuentas generales y originales de las Aduanas, Jenturas, Timbre, Administración de rentas del Distrito y Baja California, contribuciones, correo y Casas de Moneda, se acompañan en seguida entre los estados anexos á esta Memoria.

Memoria de Hacienda, párf. 105, documento núm. 209.

puede hacerse por un solo individuo; siendo lo expuesto cuanto debo manifestarle para que se sirva trasmitirlo á quien corresponda, y admitir en lo personal las protestas de mi distinguida consideracion."

Tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y superior resolucion, en cuanto á los empleados auxiliares que pretende el C. Manuel P. Izaguirre; debiendo manifestar que como no será posible que se le proporcionen de los de planta de esta Tesorería, porque se perjudicaría el servicio á que están destinados y que tanta dedicacion demanda en la actualidad que está para terminar el año fiscal, suplico á vd. que si el acuerdo que recaiga fuere favorable, se sirva designar el ramo á que deba cargarse el sueldo que se les considere.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 21 de 1877.—Antonio de Palacio y Magarola.—Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4.ª—El Presidente de la República, á quien di cuenta con el oficio de vd. de 21 del actual, en que manifiesta que la Contaduría mayor exige la produccion de la cuenta de esa oficina por la persona que corresponda, así como de la contestacion que dió el C. Manuel P. Izaguirre á la comunicacion que esa Tesorería general le dirigió sobre el particular; se ha servido acordar, que supuesto que esa propia oficina cree que los empleados de planta de la misma no pueden desempeñar las labores que se necesitan para la produccion de dicha cuenta, por estar ocupados en la del fin del presente año fiscal; pregunte vd. al expresado C. Izaguirre qué número de personas necesita y por qué tiempo, para que lo ayuden á formar la citada cuenta, dando aviso á esta Secretaría con el resultado, para determinar lo conveniente.

Dígolo á vd. en contestacion.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 25 de 1877.—Romero.—Al Tesorero general de la Nacion.

Tesorería General de la Nacion.—Seccion 2.ª—Número 455.—Mesa 4.ª—El C. Manuel P. Izaguirre, á quien comuniqué la suprema orden de esta Secretaría núm. 7.005, fecha 25 del actual, en que se previene á esta Tesorería pregunte á dicho ciudadano qué número de personas necesita y por qué tiempo para que le ayuden á formar la cuenta de su responsabilidad, ha dirigido á esta Tesorería General con fecha de hoy, el oficio siguiente:

"En contestacion á la nota que con fecha 26 del que cursa se ha servido vd. dirigirme, preguntándome el número de empleados y el tiempo necesario para el arreglo de la cuenta de mi responsabilidad, le manifiesto: que respecto á lo primero, el C. Matías Romero, que desempeña hoy la Secretaría de Hacienda, conoce la magnitud y delicadeza del trabajo que voy á ejecutar y las multiplicadas labores que requiere en todos sus detalles; y por lo mismo, se servirá designar el que estime bastante. En cuanto á lo segundo, teniendo como tengo el deseo más vehemente de llenar esta obligacion, será el menor posible, ateniéndonos á las prevenciones contenidas en la ley de 18 de Noviembre de 1873."

Lo que tengo el honor de insertar á esa Secretaría para su conocimiento y superior resolucion.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 30 de 1877.—Antonio de Palacio y Magarola.—Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1.ª—Mesa 2.ª—Número 116.—Habiendo dado cuenta al Presidente de la República con el oficio de vd. de 30 de Junio próximo pasado núm. 455, Seccion 2.ª, en que inserta el del C. Manuel P. Izaguirre, sobre la formacion de la cuenta que le corresponde como Tesorero general que fué de la nacion; se ha servido acordar, manifieste á vd. que el propio Presidente ha querido dar al C. Izaguirre los medios eficaces de que cumpla con el precepto de los deberes que le impone su carácter de Tesorero general de la nacion, que es el de rendir las cuentas de los caudales que manejó; y que por este motivo ha querido que el expresado C. Izaguirre designe el número de empleados que necesitara para la formacion de su cuenta y el tiempo que debia estar ocupado, á fin de facilitárselos.

El Presidente no puede creer que la respuesta del C. Izaguirre de fecha 25 de Junio próximo pasado sea una evasiva para diferir la presentacion de la cuenta, y por esta razon ha acordado que esa oficina le manifieste de nuevo, que fije el número de empleados que necesite y el tiempo que deban estar ocupados en aquel trabajo, pues nadie mejor que el empleado que tiene la obligacion de formar y presentar su cuenta, puede designar el número de personas y tiempo de trabajo; pero si el repetido C. Izaguirre no hiciere esta designacion despues de que esa oficina le notifique este acuerdo, esa Tesorería General lo avisará á esta Secretaría para proceder á lo que haya lugar.

Dígolo á vd para su cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 4 de 1877.—Romero.—Al Tesorero General de la Nacion.

Tesorería General de la Nacion.—Seccion 2.ª—Número 32.—El C. Manuel P. Izaguirre, á quien comuniqué la suprema orden de esa Secretaría número 116, fecha 4 del actual, ha dirigido en contestacion, con fecha 6 del que cursa, el oficio siguiente:

"A las seis de la tarde de ayer he recibido la atenta comunicacion de vd., fechada el mismo dia; y para contestarla con la precision que se me exige, he dirigido desde luego á los Jefes de Seccion de la Tesorería General que fué á mi cargo el oficio que en copia tengo la honra de acompañar, porque son inmediatamente responsables de las labores consignadas á cada Seccion, debiendo manifestar entre tanto, que desde que le dirigí mi nota de 19 del mes anterior, creo haber expresado con cuanta claridad es posible, mi buen deseo para producir la cuenta de mi responsabilidad, convencido, como me hallo, de que este deber es el primero que las leyes me imponen, para justificar mi manejo en el desempeño de aquella oficina.

Sentado este principio, no puedo explicarme el motivo porque se halla sospechado que el contenido de mi segunda comunicacion fecha 30 del próximo pasado, pueda contener una evasiva para diferir la presentacion de la expresada cuenta, pues del contenido de ambas se desprende más bien la conviccion profunda de que mi empeño en este

Memoria de Hacienda, párf. 105 documento núm. 209.

sentido, es tan verdadero como justo por parte de la Comision Inspectorá que dictó la primera disposicion relativa á este asunto.

En consecuencia, tan pronto como se reciba la contestacion y noticia que pido á los empleados de que he hablado, cuidaré de cumplir la prevencion que se me hace, siendo de advertir que si los empleados que tienen la obligacion de ayudarme con sus trabajos materiales de las labores que tuvieron á su cargo, se rehusaren á verificarlo, solo yo los emprenderia dia y noche, para dar una prueba más del deseo que me anima respecto al cumplimiento de tan indeclinable deber."

Lo que tengo el honor de insertar á esa Secretaría, adjuntándole copia del documento á que se refiere el C. Izaguirre, para su debido conocimiento y superior resolucion.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 9 de 1877.—Antonio de Palacio y Magarola.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

Tesorería General de la Nacion.—Para contestar debidamente la comunicacion que con fecha de ayer se ha servido dirigirme el C. Tesorero General de la Nacion, Antonio de Palacio y Magarola, con relacion á la cuenta de mi responsabilidad, mereceré á vd. mande formar y remitirme noticia circunstanciada del estado en que se hallaban las labores de la Seccion de su cargo el dia 20 de Noviembre del año próximo pasado, en esta forma: el nombre de los empleados: las labores ó ramos que despachaban; y el estado de sus trabajos con la debida explicacion de lo que faltare para el completo término y entrega de la cuenta hasta la indicada fecha.

Tambien se servirá vd. indicarme en su contestacion el número de empleados y tiempo que pueda necesitar, para el arreglo de aquellos trabajos, procurando sea el menor posible, pues en ello se interesa el buen nombre de la oficina que estubo á mi cargo, y el de todos y cada uno de los empleados nombrados por el Supremo Gobierno para su desempeño.

México, Julio 6 de 1877.—M. P. Izaguirre.—Una rúbrica.—C. Felipe Cortés, Encargado de la Seccion 1.ª de la Tesorería General de la Nacion.—C. Jesus Gavito, Encargado de la Seccion 2.ª de la Tesorería General de la Nacion.—C. Francisco Rivera, Jefe de la Seccion 3.ª de la Tesorería General de la Nacion.—C. Luis Abogado, Encargado de la Seccion 4.ª de la Tesorería General de la Nacion.

Es copia México, Julio 6 de 1877.—M. P. Izaguirre.—Una rúbrica.

Es copia México, Julio 9 de 1877.—A. Lozano.—Oficial mayor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1.ª—Mesa 2.ª—Número 902.—El Presidente de la República, impuesto del oficio de vd. de 9 del actual, núm. 32, Seccion 2.ª, en que inserta el del C. Manuel P. Izaguirre respecto á los empleados que necesita para formar y rendir la cuenta de esa Tesorería General que fué á su cargo; se ha servido acordar, que á fin de facilitar en cuanto dependa del Ejecutivo, la formacion de la cuenta que tiene obligacion de rendir al expresado C. Manuel P. Izaguirre, se le autoriza á emplear por un mes, cuatro oficiales y cuatro escribientes, teniendo por retribucion los primeros \$100 cada uno, y los segundos \$50; cuyo gasto se cargará á los generales y comunes de Hacienda.

Dígolo á vd. en contestacion á su oficio referido.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 17 de 1877.—Romero.—Al Tesorero General de la Nacion.

Tesorería General de la Nacion.—Seccion 2.ª—Núm. 86.—El C. Manuel P. Izaguirre, en oficio fecha 20 del actual, dice á esta Tesorería General, lo siguiente:

"Por el oficio de vd. fecha 18 del actual, que he recibido á las diez de la mañana de hoy, quedo impuesto de que el Ministerio de Hacienda, para facilitar la formacion de la cuenta de la Tesorería General, que fué á mi cargo, me autoriza para emplear por el término de un mes, cuatro oficiales y cuatro escribientes cuyas gratificaciones se pagarán con cargo á "gastos generales y comunes de Hacienda," sepuesta la voluntad y buen deseo que tengo de proceder al arreglo de dicha cuenta, el lunes próximo á la hora de oficina y con los empleados que se me designan, me presentaré en esa del cargo de vd. á comenzar los trabajos relativos; no omitiendo manifestar, que el reducido número de empleados y el angustiado término que se me fija son insuficientes para su objeto. Sin embargo, me propongo redoblar mis esfuerzos y trabajar personalmente como oficial de mesa, para demostrar que no ha sido una vana fórmula la promesa que he hecho de rendir la cuenta de mi responsabilidad."

Lo que tengo el honor de insertar á esa Secretaría para su superior conocimiento, á reserva de participarle quienes sean los empleados auxiliares del C. Izaguirre, luego que se presenten y comiencen sus trabajos.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 21 de 1877.—Antonio de Palacio y Magarola.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4.ª—Mesa 1.ª—Número 1,349.—Por el oficio de vd. fecha 21 del actual, queda enterada esta Secretaría de que el lunes próximo, comenzará sus trabajos el C. Manuel P. Izaguirre en la cuenta de su responsabilidad, de esa Tesorería General que estubo á su cargo.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 22 de 1877.—Romero.—Al Tesorero general de la Nacion.—Presente.

Como ofrecí á vd. por conducto de la Tesorería General con fecha 20 del presente, quedo instalado en la misma oficina y á su disposicion para comenzar los trabajos relativos á la cuenta de mi responsabilidad, poniendo en su conocimiento además, que hoy no será posible, muy á mi pesar, ocupar el

Memoria de Hacienda, párf. 105, documento núm. 209.

día en dichos trabajos, porque el local destinado á este efecto tiene que arreglarse y desembarazarse de lo que en él existe.

Prótesto á vd. mi distinguida consideracion.
México, Julio 23 de 1877.—M. P. Izaguirre.—Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4.ª—Mesa 2.ª—Número 1,343.
—El C. Manuel P. Izaguirre en fecha de ayer me dice lo siguiente:
"Como, etc."
Lo que manifiesto á vd. para su conocimiento.
Libertad en la Constitucion. México, 24 de Julio de 1877.—Romero.—Al C. Juez 1.º de Distrito.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 4.ª—Mesa 2.ª—Número 1,343.
—Esta Secretaría queda impuesta, por el oficio de vd., fecha de ayer, de que ya se ha instalado vd. en la Tesorería General, con el fin de comenzar los trabajos relativos á la cuenta que, de la misma Tesorería, debe formar y rendir por el tiempo que estuvo al cargo de vd.
Libertad en la Constitucion. México, 24 de Julio de 1877.—Romero.—Al C. Manuel P. Izaguirre.

Tesorería General de la Nacion.—Seccion 2.ª—Número 112.—El C. Manuel P. Izaguirre, en oficio fecha 28 del actual, dice á esta Tesorería General lo siguiente:

"Para los efectos consiguientes manifiesto á vd., que las personas que se ocupan de los trabajos relativos á la cuenta de la oficina que fué á mi cargo, son los CC. Miguel Badillo, Angel Quiros, Enrique Pizarro, Antonio Perez, Juan Merino, Antonio Gayosso, Mariano Alegria y Narciso L. Guerra, cuyos ocho individuos disfrutarán la gratificación señalada por el Ministerio de Hacienda con cargo al ramo de "gastos generales comunes y extraordinarios de Hacienda;" y además, cuento con los CC. Jesus C. Acosta y Gabriel Malda, que voluntariamente y sin estipendio de ninguna clase, prestarán su cooperacion en dichos trabajos como un servicio particular."

Lo que tengo la honra de insertar á esa Secretaría para su superior conocimiento, debiendo manifestar que á los ocho individuos referidos será á quienes esta Tesorería abone la remuneracion designada en la superior orden de esa Secretaría, núm. 902, fecha 17 del actual.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 30 de 1877.—P. O. D. C. T., A. Lozano, oficial mayor.—Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 4.ª—Mesa 2.ª—Número 1,850.
—Quedo enterado por el oficio de vd. fecha de ayer, número 112, Seccion 2.ª, de los individuos que ha ocupado el C. Manuel P. Izaguirre para la formacion de la cuenta de esa oficina por el año económico próximo pasado, y cuyos individuos disfrutarán la gratificación acordada con anterioridad; así como de las dos personas que sin estipendio alguno se han prestado á cooperar á dicho trabajo.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 31 de 1877.—Romero.—Al Tesorero general de la Nacion.

Para comenzar los trabajos relativos á la cuenta de mi responsabilidad, he creido indispensable hacerme cargo de todo lo que falta para terminarla; y en consecuencia, he formado la noticia que en diez y siete fojas, tengo la honra de remitir á vd. con el presente oficio, puesto que los jefes de Seccion de la Tesorería General no se ocuparon de hacerla, ni de contestar siquiera la comunicacion que con este objeto les dirigí, con fecha 6 del actual, exceptuándose el de la Seccion de recaudacion C. Felipe Cortés, cuya respuesta en copia, es tambien adjunta en union de la del C. Jesus Gaviño, encargado de la de pagos civiles, que he recibido despues de formado el borrador de la expresada noticia.

Dicha noticia manifiesta á primera vista que hay pendientes de glosar:
677 cuentas de las oficinas de Hacienda,
10 de pagadurías general de division,
26 de pagadurías de brigada,
392 de pagadurías de caminos,
105 de mayordomos de escuelas nacionales; y de formar:
849 ajustes de corporaciones y oficinas del ramo civil,
836 de cuerpos, corporaciones y oficinas del ramo militar, y
cerca de 6,000 cuentas de todo el personal de la administracion, incluidas las clases pasivas.

Ninguna justicia habria para culpar de esta falta á la oficina de mi cargo; en primer lugar, porque el estado político de la República no permitia que las oficinas subalternas remitieseran con oportunidad sus cuentas mensuales y demás documentos que deben tenerse á la vista para la formacion de ajustes del ramo civil y del militar; y en segundo, porque aun no llegaba la época marcada en el art. 8.º de la ley de 18 de Noviembre de 1873 para la presentacion de la cuenta general del Erario, correspondiente al año fiscal de 1875 á 1876; mucho menos para la del siguiente, esto es, el de 1876 á 1877, pues esta última debe presentarse hasta el 14 de Diciembre próximo, segun dispone la mencionada ley.

La oficina de mi cago contaba, para el despacho de equellas labores, con ochenta y un empleados de planta y veintiun auxiliares, ó lo que es lo mismo, ciento dos empleados, sin comprenderse en este número al oficial mayor, el de partes, los de la caja, los cobradores y los del archivo. Contaba, además, con cinco meses y medio del término que concede la ya repetida ley para rendir todas las cuentas y verificar la respectiva concentracion en la general

Memoria de Hacienda, párf. 105, documento núm. 205.

del Erario, cuya complicada operacion conoce muy bien ese Ministerio; y en este concepto me permito preguntar: ¿será posible que con ocho empleados, y en el angustiado término de un mes, pueda arreglarse lo que faltaba de la cuenta del año fiscal de 1875 á 1876, y los cinco primeros meses del de 1876 á 1877? El buen juicio é ilustracion de vd., ciudadano Ministro, me relevan de dar la debida respuesta.

Fundado, pues, en las razones expuestas é instruido ya de todo lo que faltó que hacer para el completo arreglo de las dos cuentas pendientes, me tomo la libertad de consultar á vd. uno de dos medios, para sujetar mis procedimientos á lo que tenga á bien disponer: ó se determina que todos los empleados natos de la Tesorería que estuvieron á mis órdenes dediquen algunas horas á los trabajos de dicha cuenta, como debieron hacerlo si yo hubiese continuado al frente de la oficina, y como lo hicieron durante mi permanencia en ella, por nueve años, puesto que su responsabilidad es relativa y los tiene obligados tanto como á mí, ó se me faculta para solo cerrar definitivamente los libros con los asientos que constan en ellos hasta el 28 de Noviembre del año anterior: examinar las 20,414 pólizas que contienen las enunciadas cuentas: unir las órdenes que faltan á las que necesitan este requisito: formar los respectivos inventarios y remitirlas á la Contaduría mayor de Hacienda.

En el primer caso, me parecen indispensables cuatro meses al ménos para el arreglo de todo; y en el segundo, un mes y medio, contado desde el día en que comienzan los trabajos, pues los anteriores, excepto el primero, que todo se perdió por la causa indicada en el oficio relativo, se han ocupado exclusivamente en la formacion de la noticia de que hablo al principio, porque ha sido necesario hacerla con vista de los siete libros mayores y con el auxilio de los setenta y siete diarios de las cuentas generales, para que fuese exacta, y cuyo improbo trabajo demuestra la misma noticia; lo que se hubiera evitado si los jefes de seccion, con los antecedentes de cada mesa, la hubieran formado simultáneamente, ocupando muy poco tiempo á todos sus empleados.

Suplico á vd. se sirva comunicarme la resolucion que recayere á esta manifestacion, para que desde luego pueda obrar en absoluta consonancia con ella, y que quede á cubierto mi responsabilidad en el asunto; bajo el concepto de que entretanto la recibo, nos ocuparemos de la glosa y del exámen de pólizas para hacer la busca de órdenes que se hayan acompañado á las que la necesiten, para la debida justificacion.

México, Julio 31 de 1877.—M. P. Izaguirre.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

NOTICIA que contiene todos los ramos de la cuenta general del Erario, tomados de los libros de la misma cuenta correspondientes á los años fiscales de 1875 á 1876 y de 1876 á 1877, cuyas glosas, formacion de ajustes y liquidaciones, se hallaban pendientes al verificarse la entrega de la oficina, el 28 de Noviembre del año próximo pasado.

FOLIOS.	RAMOS	OBSERVACIONES.	Ajustes pendientes.	Glosas pendientes.
36	Secretaría del Congreso de la Union.	Ajustes de Julio á Noviembre de 1876.	5	
37	Impresiones, Diario de los Debates y Biblioteca del Congreso.	" " "	5	
38	Administracion del Diario de los Debates.	" " "	5	
42	Impresiones del Senado.	" " "	5	
44	Presidente de la República.—Sueldos.	" " "	5	
45	Secretaría particular del Presidente.	" " "	5	
46	Estado Mayor del Presidente.	" " "	5	
47	Suprema Corte y sus Secretarías.—Sueldos y gastos.	" " "	5	
48	Tribunales de Circuito.	Cargos y ajustes de Julio á Nbre. de 1876.	35	
50	Secretaría de Relaciones.	Ajustes	5	
51	Comision mixta en Washington.	Glosa y ajustes de Julio á Nbre. de 1876.	5	5
52	Cuerpo diplomático.	Ajustes	5	
53	Cuerpo consular.	" " "	5	
55	Archivo general.	" " "	5	
56	Secretaría de Gobernacion.—Sueldos y gastos.	de Enero á Nbre. de 1876.	11	
58	Jefatura política de la Baja California.	de Julio de 75 á Nbre. de 76	17	
59	Subprefectura política de la Baja California.	" " "	17	
60	Juzgados en el territorio de la Baja California.	" " "	17	
63	Policía urbana.—Sueldos y gratificaciones.	por Obre. y Nbre. y de la Inspeccion general por Noviembre.	3	
64	Comisiones de seguridad.	por Noviembre.	1	
69	Prefectura y policía de seguridad de Tacubaya.	" " "	1	
70	Prefectura y policía de seguridad de Guadalupe.	" " "	1	
71	Prefectura y policía de seguridad de Tlalpam.	" " "	1	
72	Prefectura y policía de seguridad de Xochimilco.	" " "	1	
A la vuelta.			170	5

Memoria de Hacienda, párf. 105, documento núm. 205.